

#### Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilía por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

TEMA: Concurso de ilustración, literario y escultura: "Centenario de la ciudad de Río Grande".

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 1 7 3

# VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

## **CONSIDERANDO:**

Que es función del Municipio contribuir en fomentar el patrimonio cultural en todo su conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad, como lo menciona el artículo 45 de la carta orgánica municipal, valorando asimismo la particular situación del Centenario de nuestra ciudad.

Que esta es una celebración de la historia, de nuestras raíces y un recordatorio de quienes con mucho sacrificio construyeron y siguen construyendo nuestra ciudad.

Que por otra parte resulta necesario impulsar este tipo de actividad cultural, respetando y valorando positivamente las diferentes vertientes de expresión ciudadana, debemos preservar y estimular actividades culturales, es una responsabilidad que debemos asumir para acrecentar el patrimonio cultural de nuestra ciudad, estimular la creación de bienes culturales y poner en valor a los artistas y sus obras.

Que para forjar el reconocimiento y arraigo del patrimonio cultural, se necesitan culturales, elemento clave para la formación integral de la persona, como elemento propiciador de la interacción y cohesión social.

Que /en relación de lo mencionado, esta Ordenanza pretende expresar los rasgos identitarios de acuerdo con una determinada visión de la realidad de distintas expresiones artísticas, en el año del Centenario es posible hacer revivir el pasado a la comunidad, conseguir que se emocionen ante él, y disfrutar del gusto por descubrir y por entender sucesos llenos de razones y de vida que son distintivos de Río Grande. Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal

como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

# **POR ELLO:**

## EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA:**

Artículo 1°.- ORGANIZAR en la ciudad de Río Grande, en el marco del Centenario de nuestra ciudad los concursos de ilustración o pintura, literarios y escultura: Temáticas a elección entre: "Ariela la Botera"; El Padre Zink, cura gaucho"; "Vuelta a la Tierra del Fuego"; "La Carrera de la Hermandad", "Virginia Choquintel" y "Malvinas Argentinas".

Artículo 2°.- ESTABLECER en la técnica de ilustración o pintura, que los materiales para la confección son a libre elección de los participantes como así también los procedimientos y recursos. Los requisitos y formaticipantes como así también los 

- 1. Ilustración: Medidas de 29,7 cm x 42 cm. (A3) Vertical u horizontal.
- 2. Pintura: Lienzo sobre bastidor de 50 x 70 cm.
- 3. El trabajo debe ser individual y se aceptará solo uno (1) por autor.
- 4. La obra deberá estar firmada; en un sobre cerrado se consignarán los datos de el/la autor/a (nombre, apellido, seudónimo con el que firmó la obra, en caso de su uso).





Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

5. Los participantes no deberán violar la propiedad privada o el derecho de otras personas, ni el derecho de privacidad, intimidad ni ningún otro derecho público o privado.

Artículo 3°.- ESTABLECER en la técnica literaria, que el participante optará entre los géneros narrativo o lírico, pueden ser: ensayo, cuento, fábula, poema, canción, etc. Los requisitos y formatos de presentación para participar son:

- 1. Presentar el trabajo en un sobre donde conste claramente el título de la obra.
- 2. Respetar el formato del género seleccionado.
- 3. La extensión no podrá exceder el máximo de 1500 palabras: el tamaño y la fuente permitida será de libre elección del participante; tamaño con un interlineado de 1,5.
- 4. El trabajo debe ser individual y se aceptará solo uno (1) por autor/a; se debe consignar los datos personales (nombre y apellido).
- 5. Los participantes no deberán violar la propiedad privada o el derecho de otras personas, ni el derecho de privacidad, intimidad ni ningún otro derecho público o privado.

Artículo 4°.- ESTABLECER, en la técnica de Escultura, el mismo deberá atenerse a un escala media y a características de perdurabilidad para ser emplazada en un Escala media y a características de perdurabilidad para ser emplazada en un escala media y a características de perdurabilidad para ser emplazada en un escala media y a características de perdurabilidad para ser emplazada en un escala propositiva escala media y a características de perdurabilidad para ser emplazada en un escala propositiva escala media y a características de perdurabilidad para ser emplazada en un escala propositiva escala media y a características de perdurabilidad para ser emplazada en un escala propositiva escala media y a características de perdurabilidad para ser emplazada en un escala propositiva escala media y a características de perdurabilidad para ser emplazada en un escala propositiva escala propositiva escala para en un escala propositiva escala para en un escala para escala para en un escala para escala para en un es

- (de modo evocativo, imaginario, conceptual o metafórico) la temática elegida.
- 2. El material de la obra puede implicar el uso potencial de piedra, madera, hierro, yeso, arcilla u otro material de uso contemporáneo de duración acreditada.
- 3. La obra proyectada puede tratarse de un bulto redondo, bajorrelieve, busto, torso o cualquier cuerpo u objeto tridimensional de carácter figurativo o abstracto.
- La obra debe consignar los datos de el/la autor/a (nombre y apellido).

Artículo 5°.- DISPONER, los participantes serán aficionados, profesionales o público en general.

Los participantes pueden inscribirse en la Categoría General (mayores de 18 años) o SUB-18 (hasta 17 años) en las expresiones artísticas mencionadas en el artículo 1°.

Artículo 6°.- ESTABLECER, como plazo de admisión de los trabajos hasta el 31 de mayo de 2021 a las 16.00 horas, en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 7°.- Las obras serán expuestas en la página oficial del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, el concurso se ganará por votación del público, es decir, aquellas obras que obtengan el mayor número de "likes" al momento del cierre serán las ganadoras.

Se determinarán los resultados del concurso el día 04 de junio de 2021 en lugar a designar por la Presidencia del Concejo Deliberante, estableciendo dos (2) categorías: público general y sub-18.

Artículo 8°.- Quienes resulten elegidos ganadores recibirán como premio una (1) Tablet de marca a confirmar y una medalla recordatoria.

Artículo 9°.- Quienes resulten elegidos en segundo lugar recibirán una (1) Tablet de marcar a confirmar y una medalla recordatoria.

Artículo 10°.- Los participantes del concurso recibirán un diploma de reconocimiento por su participación.



4173



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

**Artículo 11.- CESIÓN DE DERECHOS:** La presentación de las obras artísticas implica el consentimiento de los concursantes para que el Concejo Deliberante pueda utilizar las mismas para: su reproducción, difusión y promoción, en todos los medios que crea necesarios. Esta cesión será de carácter gratuito, renunciado a percibir cualquier tipo de retribución económica, dichas obras estarán en exposición como parte del patrimonio cultural del Concejo Deliberante del Municipio Río Grande.

**Artículo 12.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 13°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021. FR

> Dr. Sebastian Tesei Secretario Legislativo Concejo Deliberante

Río Grande T.D.F

DR. RAÜL H. VON DER THUSEN PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE RÍO CRANDE UD.F.



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

## <u>ANEXO I</u>

Concurso "Centenario de la Ciudad de Río Grande" de ilustración, literario, fotográfico, de escultura y audiovisual

"Padre Zink, un relato ilustrado"; El Puente Colgante en palabras"; "Ariela, la botera, es Poema"; "Vuelta a la Tierra del Fuego en fotografía"; La Carrera de la Hermandad en Imágenes" y el concurso de Escultura "Virginia Choquintel".
TITULO DE LA OBRA

SEUDONIMO
NOMBRES
APELLIDOS
CATEGORIAS
FECHA DE NACIMIENTO Día /Mes / Año DOCUMENTO DE IDENTIDAD
DIRECCION
TELEFONO/CELULAR

Dr. Sebastian Tesei Secretario Legislativo Concejo Deliberante Río Grande T.D.F

OR. RAÚL H. VON DER THUSEN PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE RÍO CRANDE T.D.E.

Dirección de Asuntos Legisla

Dirección de Asuntos Legislativos Secretaria de Gobierno Municipio de Río Grande

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

Di Anna del Centenario de la ciudad de Rio Grande de Rio Grand

MATIAS VILLABROEI JEES TO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE RÍO GRANDE T.D.F.

Nota N° 27 /21 Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L.

Río Grande, 15 de abril del 2021.-

A la Presidencia Del Concejo Deliberante S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

_	Ordenanza Municipal Nº 4167	-	Asunto Nº 536/20.
-	Ordenanza Municipal Nº 4168	-	Asunto Nº 541/20.
-	Ordenanza Municipal Nº 4169	-	Asunto Nº 569/20.
-	Ordenanza Municipal Nº 4170	-	Asunto Nº 570/20.
-	Ordenanza Municipal Nº 4171	-	Asunto Nº 026/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4172	-	Asunto Nº 029/21.
. (T.)	.Ordenanza Municipal № 4173		Asunto Nº 041/21/
-	Ordenanza Municipal Nº 4174	-	Asunto Nº 067/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4175	-	Asunto Nº 099/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4176	-	Asunto Nº 104/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4177	-	Asunto Nº 106/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4178	<b>-</b>	Asunto Nº 110/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4179	-	Asunto Nº 113/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4180		Asunto Nº 124/21.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



## Dirección de Asuntos Legislativos Secretaria de Gobierno Municipio de Río Grande

- Ordenanza Municipal Nº 4181

- Asunto Nº 126/21.

- Ordenanza Municipal Nº 4182

· Asunto Nº 133/21.

- Ordenanza Municipal Nº 4183

- Dictamen № 01/21 – Asunto № 499/20.

- Ordenanza Municipal Nº 4184

Expediente Nº 01/21 – Asunto Nº 850/19.

- Ordenanza Municipal Nº 4185

Expediente Nº 02/21 – Asunto Nº 495/20.

Ordenanza Municipal Nº 4186

Expediente Nº 03/21 – Asunto Nº 520/20.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda

Director Gral. de Asúntos Político

Secretaria de Gobierro

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.